



Asociación
Toxicológica
Argentina



SOCIEDAD ARGENTINA DE
MEDICINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Asociación Toxicológica Argentina (en adelante ATA), con domicilio legal en Adolfo Alsina 1441, 3° piso, of. 302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. SUSANA ISABEL GARCÍA, DNI 14.547.556 por una parte; y por la otra la Sociedad Argentina de Medicina (en adelante SAM) representada por el Dr. PASCUAL RUBÉN VALDEZ, DNI 13565090, con domicilio legal en calle Gascón 655 – 11E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: “ATA” y “SAM”, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel académico de sus respectivos socios, y el nivel de vida de la comunidad.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

TERCERA: El ámbito de estos proyectos será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

CUARTA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.

QUINTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

SEXTA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ninguna de las instituciones firmantes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo del año 2016 (dos mil dieciseis).-----

Dra. SUSANA ISABEL GARCÍA
DNI 14.547.556

Dr. PASCUAL RUBÉN VALDEZ
DNI 13.565.090